



CUT: 170828-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0286-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-rupa, 30 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 170828-2021, tramitado por el señor Etson Javier Ponce Puri identificado con DNI N° 23019029, solicitando la acreditación de disponibilidad hídrica superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”;

Que, visto el Expediente del señor Eton Javier Ponce Puri identificado con DNI N° 23019029, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial manantial la merced,

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, con MEMORANDO N° 0085-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 10 de febrero del 2022, se solicitó a la AAA Huallaga opinión, respecto al procedimiento en curso, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA, Paralelo a esto, con CARTA N° 0147-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 11 de marzo del 2022, se solicita a participar de la verificación técnica de campo programada para el día 15 de abril del 2022.

Que, con la Solicitud S/N, se solicita el desistimiento de del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, sustentando de que el administrado argumenta que por no estar de manera permanente dentro del caserío no podrá dedicarse a la crianza de peces por lo que desiste del procedimiento solicitado en el expediente.

Que, a través de INFORME N° 0026-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIAP_ALATM07, de fecha 22.04.2024, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- Del análisis expuesto en el presente informe, se concluye que el Eton Javier Ponce Puri identificado con DNI N° 23019029, solicitó el desistimiento del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial la merced, en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, la cual está consignada de manera expresa en la Solicitud S/N, de fecha 15 de abril del 2024. En ese sentido, se emite opinión favorable para aceptar el desistimiento del procedimiento solicitado y por tanto declarar concluido el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica; en virtud al numeral 200.6 del artículo 200° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, señala que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento.

De conformidad con el INFORME N° 0026-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIAP_ALATM07 y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento presentado por el señor Etson Javier Ponce Puri identificado con DNI N° 23019029, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial del manantial la merced, en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a el señor Etson Javier Ponce Puri identificado con DNI N° 23019029, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILDER LEVI TRUJILLO SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA